LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1945

SECCIONES MUNICIPALES.— Divídese en 4 la Prov. Inquisivi, modificándose, de esta manera, la Ley de 22 de noviembre de 1919.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Modifícase la Ley de 22 de noviembre de 1919 en sentido de que la Provincia Inquisivi se divida en cuatro secciones municipales en la siguiente forma:

Primera Sección: Capital Inquisivi: con los siguientes cantones, Inquisivi, Capiñata, Cavari, Escola y Arcopongo;

Segunda Sección: Capital Quime, con los siguientes cantones: Quime, Ichoca, General Camacho, Choquetanga y Huañacota;

Tercera Sección: Capital Cajuata, con los cantones siguientes: Cajuata, Circuata, Huaritolo, Suri y Charapaxi;

Cuarta Sección: Capital Colquiri, con los siguientes cantones: Colquiri, Caluyo, Lanza, Coriri y Uyuni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 27 de octubre de 1945.

J. V. Montellano.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.